



**BENJAMÍN  
VIVEROS**  
DIPUTADO LOCAL

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA

LXVI LEGISLATURA "2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA."

11 DIC 2025

San Raymundo Jalpan, Oaxaca, a 11 de diciembre de 2025

DIRECCIÓN DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS  
y COMUNICACIONES

**Asunto:** Se presenta iniciativa.

**LICENCIADO FERNANDO JARA SOTO**  
**SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS DE**  
**LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA**  
**DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.**  
**P R E S E N T E**

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXVI LEGISLATURA  
**RE A M I D O**  
11 DIC 2025  
16:15h  
Secretaría de Servicios Parlamentarios

El suscrito, con fundamento en lo dispuesto por la fracción I del artículo 50 y el artículo 55 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; artículo 30, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; y el artículo 100 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, remito a usted la presente, **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LAS FRACCIONES XXII Y XXIII DEL ARTÍCULO 3, LOS ARTÍCULOS 98 Y 110; SE ADICIONA LA FRACCIÓN XII RECORRIENDO EN SU ORDEN LAS SUBSECUENTES DEL ARTÍCULO 101; SE DEROGA LA FRACCIÓN XIX DEL ARTÍCULO 3, TODOS DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA**, para que se sirva incluirla en el orden del día de la siguiente sesión de este Honorable Congreso.

1

 H. Congreso del Estado Libre y Soberano  
de Oaxaca Calle 14 Oriente #1 San Raymundo  
Jalpan, Oaxaca, C.P. 71280

 951 502 0200 Ext. 8436



**"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN  
POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA."**

Así mismo, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 55 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca solicito que la presente iniciativa con proyecto de decreto **sea tratada de urgencia notoria y obvia resolución.**

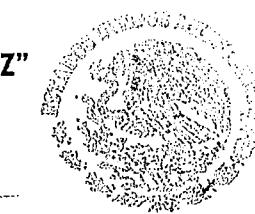
Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**

**"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"**

2

**DIPUTADO BENJAMÍN VIVEROS MONTALVO**  
**XVI LEGISLATURA**  
DIP. BENJAMÍN VIVEROS MONTALVO



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE OAXACA  
PODER LEGISLATIVO

H. Congreso del Estado Libre y Soberano  
de Oaxaca Calle 14 Oriente #1 San Raymundo  
Jalpan, Oaxaca, C.P. 71280

951 502 0200 Ext. 8436



"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN  
POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA."

San Raymundo Jalpan, Oax. a 11 de diciembre de 2025

**ASUNTO:** Se presenta iniciativa

**DIP. EVA DIEGO CRUZ**  
**PRÉSIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL**  
**H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA**  
**P R E S E N T E**

El suscrito, Diputado integrante del Grupo Parlamentario del Partido Morena de la Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en uso del derecho que a los representantes populares otorgan los artículos 50 fracción I, 51 y 55 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 30 fracción I y 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 54 fracción I, 55 y 58 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca con el debido respeto expongo:

1 \_\_\_\_\_

Que, por su conducto presento ante esta Soberanía la siguiente, **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LAS FRACCIONES XXII Y XXIII DEL ARTÍCULO 3, LOS ARTÍCULOS 98 Y 110; SE ADICIONA LA FRACCIÓN XII RECORRIENDO EN SU ORDEN LAS SUBSECUENTES DEL ARTÍCULO 101; SE DEROGA LA FRACCIÓN XIX DEL ARTÍCULO 3, TODOS DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA**, en virtud de la siguiente:

H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca Calle 14 Oriente #1 San Raymundo Jalpan, Oaxaca, C.P. 71280

951 502 0200 Ext. 8436



**"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN  
POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA."**

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Las instituciones públicas tienen la responsabilidad de garantizar el acceso a la información y de fortalecer una cultura de transparencia con sentido social. La Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública con Sentido Social y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, aprobada por la Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional el 26 de noviembre de 2025, estableció un nuevo marco legal que impulsa la apertura institucional, la rendición de cuentas y la protección de los derechos vinculados a la información pública.

Este nuevo orden jurídico incorpora principios que fortalecen la confianza de la ciudadanía en las instituciones públicas, amplía las obligaciones de los sujetos obligados y establece esquemas de vigilancia y cumplimiento con perspectiva social. Para que estos principios se materialicen, es indispensable que cada autoridad responsable adecue su propia normativa interna y actualice sus estructuras, competencias y procedimientos.

2

El Décimo Quinto Transitorio de dicha Ley manda que las Autoridades Garantes, en un plazo máximo de sesenta días naturales contados a partir de la entrada en vigor del Decreto, realicen las adecuaciones necesarias a su normativa interna para dar cumplimiento a lo dispuesto en ese instrumento jurídico. Este mandato tiene la intención de que las instituciones armonicen sus



---

**"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN  
POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA."**

funciones, responsabilidades y atribuciones con el nuevo régimen de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, lo cual permite garantizar que la legislación sea operativa y plenamente aplicable.

El Poder Legislativo del Estado de Oaxaca tiene atribuciones directas en materia de acceso a la información, transparencia y protección de datos personales. Por lo que, resulta necesario reformar en un primer momento la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca. Con estas modificaciones se fortalecerá al Órgano Interno de Control, se asignarán nuevas atribuciones en materia de transparencia y se reconocerá expresamente la obligación del Congreso de observar lo previsto por la Ley General de Transparencia, la Constitución Local y la Ley estatal recientemente aprobada.

3

---

Conforme al mandato transitorio, es indispensable realizar ajustes adicionales que armonicen la normativa interna con la nueva Ley de Transparencia con Sentido Social. Este proceso garantiza que la estructura administrativa del Congreso del Estado cuente con facultades claramente definidas para tutelar derechos, resolver medios de impugnación en materia de acceso a la información y asegurar el cumplimiento de las obligaciones de transparencia.

La presente iniciativa tiene como objetivo cumplir de manera puntual con el mandato contenido en el Décimo Quinto Transitorio, actualizar los instrumentos internos y asegurar que las funciones del Congreso respondan a

 H. Congreso del Estado Libre y Soberano  
de Oaxaca Calle 14 Oriente #1 San Raymundo  
Jalpan, Oaxaca, C.P. 71280

 951 502 0200 Ext. 8436

---

**"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN  
POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA."**

los requerimientos legales vigentes. Esta armonización fortalece el modelo de Parlamento Abierto, incrementa la calidad de los procesos de información pública y consolida las bases institucionales del buen gobierno con enfoque social en el Estado de Oaxaca.

La adecuación de la normativa interna del Congreso permitirá que las personas cuenten con mecanismos efectivos para ejercer su derecho a la información. También permitirá que el Órgano Interno de Control desempeñe sus funciones en apego al nuevo marco legal, lo que mejora los procesos administrativos y transparenta el uso de los recursos públicos.

---

4

El cumplimiento del mandato legal no es una tarea formal. Es un paso que refuerza la obligación ética y jurídica del Poder Legislativo con la apertura, la transparencia y el acceso a información veraz, completa y con sentido social. Con esta reforma se actualiza la estructura normativa interna, se consolidan las bases para un ejercicio legislativo transparente y se responde al compromiso institucional de garantizar los derechos de la ciudadanía oaxaqueña.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a consideración de esta Soberanía, la presente: **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LAS FRACCIONES XXII Y XXIII DEL ARTÍCULO 3, LOS ARTÍCULOS 98 Y**



"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN  
POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA."

**110; SE ADICIONA LA FRACCIÓN XII RECORRIENDO EN SU ORDEN LAS SUBSECUENTES DEL ARTÍCULO 101; SE DEROGA LA FRACCIÓN XIX DEL ARTÍCULO 3, TODOS DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, en los siguientes términos.**

**LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO ÚNICO.** - Se reforman las fracciones XXII y XXIII del artículo 3, los artículos 98 y 110; se adiciona la fracción XII recorriendo en su orden las subsecuentes del artículo 101; se deroga la fracción XIX del artículo 3, todos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, para quedar como sigue:

5

**ARTÍCULO 3. ...**

I. a la XVIII. ...

**XIX. DEROGADA**

XX. a la XXI. ...

H. Congreso del Estado Libre y Soberano  
de Oaxaca Calle 14 Oriente #1 San Raymundo  
Jalpan, Oaxaca, C.P. 71280

951 502 0200 Ext. 8436



**BENJAMÍN  
VIVEROS**  
DIPUTADO LOCAL

---

"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN  
POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA."

**XXII. Ley de Datos Personales: a la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Oaxaca;**

**XXIII. Ley de Transparencia: a la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública con Sentido Social y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca;**

**XXIV. a la XLIX. ...**

**ARTÍCULO 98.** El Congreso contará con un Órgano Interno de Control, cuyo titular tendrá a su cargo practicar auditorías, revisiones, investigaciones y verificaciones; recibir quejas, denuncias y aplicar los procedimientos y sanciones inherentes a las responsabilidades administrativas; conocer de los recursos de revocación, de conformidad con la normatividad aplicable y llevar a cabo los procedimientos derivados de las inconformidades presentadas por contratistas y proveedores; **vigilar la atención de las obligaciones de transparencia que le competen conforme a sus atribuciones; tutelar los derechos de acceso a la información y la protección de datos personales; conocer y resolver los recursos de revisión interpuestos por personas solicitantes;** así como las demás que se desprendan de la normatividad aplicable.

6

---

**ARTÍCULO 101. ...**

 H. Congreso del Estado Libre y Soberano  
de Oaxaca Calle 14 Oriente #1 San Raymundo  
Jalpan, Oaxaca, C.P. 71280

 951 502 0200 Ext. 8436



**BENJAMÍN  
VIVEROS**  
DIPUTADO LOCAL

---

"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN  
POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA."

I. a la XI. ...

XII. Ejercer las funciones, competencias y atribuciones en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales en posesión de sujetos obligados que se establecen en las leyes de la materia;

XIII. Vigilar que los órganos del Congreso apliquen los recursos institucionales para los fines establecidos, y

XIV. Las demás que deriven de esta Ley, su Reglamento y demás normatividad aplicable.

7

**ARTÍCULO 110.** En materia de acceso a la información pública, el Congreso observará lo establecido en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en la Constitución Local, la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública con Sentido Social y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, y en los demás ordenamientos que regulen aspectos relacionados con el tema.

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO:** El presente Decreto entrará en vigor el día de su aprobación, en términos del artículo 7 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado

 H. Congreso del Estado Libre y Soberano  
de Oaxaca Calle 14 Oriente #1 San Raymundo  
Jalpan, Oaxaca, C.P. 771280

 951 502 0200 Ext. 8436



**BENJAMÍN  
VIVEROS**  
DIPUTADO LOCAL

"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN  
POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA."

Libre y Soberano de Oaxaca.

**SEGUNDO.** Publíquese, el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en la Gaceta Parlamentaria del H. Congreso del Estado de Oaxaca.

**TERCERO.** En un plazo no mayor a 30 días a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, el H. Congreso del Estado deberá armonizar su Reglamento a efecto de cumplir con lo dispuesto en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública con Sentido Social y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca y en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Oaxaca.

8

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 55 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca solicito que la presente iniciativa con proyecto de decreto sea tratada de urgencia notoria y obvia resolución.

**Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado de Oaxaca, San Raymundo Jalpan, Oax. a los dieciséis días del mes de diciembre del año dos mil veinticinco.**

ATENTAMENTE  
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"  
  
GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE OAXACA  
PODER LEGISLATIVO  
**LXVI LEGISLATURA**  
**DIP. BENJAMÍN VIVEROS MONTALVO**

**DIPUTADO BENJAMÍN VIVEROS MONTALVO**

 H. Congreso del Estado Libre y Soberano  
de Oaxaca Calle 14 Oriente #1 San Raymundo  
Jalpan, Oaxaca, C.P. 71280

 951 502 0200 Ext. 8436